



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Déposito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Sábado 30 de septiembre

Número 222

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Gumiel del Mercado y Juez de Paz de Milagros (ambos de Aranda de Duero).

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 23 de septiembre 1978.—
El Secretario de Gobierno, José María Hervás García.

BURGOS

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se hará mención, seguidos en este Juzgado al número 131 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y

publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, la entidad mercantil, Central Lechera Palentina, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Mariano Reglero López, y de otra, como demandado, don José Ramón Ramos Sagullo, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la entidad mercantil, Central Lechera Palentina, S. A., de Palencia, debo condenar y condeno al demandado, don José Ramón Ramos Sagullo, de Burgos, a que abone a la demandante la cantidad de ochocientas veinticuatro mil doscientas pesetas de principal reclamado, e imponiendo a dicho demandado el pago de las costas procesales causadas. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo: José María Azpeurrutia. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí el Secretario, de todo lo cual doy fe.—R. G. Maqueda. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a referido demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — V.º B.º El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

4562.—1.305,00

D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 254 de 1978, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de don Manuel Torralba Escudero, natural de Madrid, hijo de Eduardo y Jimena, y falleció en Alfoz de Quintanadueñas, (Burgos), el día 27 de junio de 1978, en estado de casado, con doña Margarita Vivar Espiga, sin descendientes, y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y se hace constar que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Eladio y don Julio Torralba Escudero, y su

viuda doña Margarita Vivar Espiga, a fin de que cuantos se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos a 19 de septiembre de 1978.—El Magistrado, José Luis Ollás Grinda.—El Secretario, (ilegible).

4611.—620,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Aureliana Hortigüela Fernández, de Cobia, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de don Ricardo Hortigüela del Val, hijo de don Esteban y de doña Evarista, natural de Mazuelo de Muñó (Burgos), que falleció en Pessac-Gironde-Francia, el día 23 de abril de 1947, en estado de soltero, sin otorgar testamento.

Reclaman la herencia sus primeros cernales, don Germán, y doña Aureliana Hortigüela Fernández, y doña María Consoladora o Consolación Sáiz Hortigüela, hijos, los dos primeros, de don Ladislao Hortigüela Benito, fallecido tío del causante, y la última, hija de doña Casilda Hortigüela Benito, fallecida tía de dicho causante, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

4563.—675,00

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 182 de 1977, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dice así:

«Sentencia: En Aranda de Duero a diecisiete de julio de mil no-

vecientos setenta y ocho.—El señor Don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. Emiliano Gil de los Ríos, mayor de edad, casado, metalúrgico y vecino de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Paniagua Caveda y defendido por el Letrado D. Eutiqui Delcura Antón, contra D.^a Josefa Gil de los Ríos y su esposo don Florentino Martín Arranz, mayores de edad, sin profesión especial y labrador respectivamente, y vecinos de Santa Cruz de la Salceda, representados por el Procurador de los Tribunales don Manuel Martín Manrique, y defendidos por el Letrado don Alfredo Martínez Manrique; y contra don José Gil Sáez, vecino que fue de Santa Cruz de la Salceda, y por haber fallecido, contra sus herederos, quienes han sido declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos; y.

Fallo: Que, estimando la excepción procesal formulada por el demandado en los autos del juicio seguido por don Emiliano Gil de los Ríos contra doña Josefa Gil de los Ríos y don Florentino Martín Arranz y los herederos desconocidos de don José Gil Sanz, debo declarar y declaro inadmisibles la demanda formulada, con absolución de instancia; y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Rams. (Rubricado)».

Y para que sirva de cédula de notificación para los herederos desconocidos de don José Gil Sanz, declarados en rebeldía, expido la presente en Aranda de Duero a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario Judicial (ilegible).

4564.—1.083,00

VILLARCAYO

En virtud de providencia dictada en el expediente de D. herederos 95/77, se anuncia la muerte sin testar de don Nazario Pérez Peña, que falleció en París, el día 12 de mayo de 1974, por lo que se anuncia su muerte sin testar, a fin de que las personas que se crean con derecho

a su herencia, puedan reclamarla en término de 30 días, bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos, Matías, María Consuelo, Donato y Pedro Pérez Peña, y sus sobrinos Gloria, Consuelo, Javier, Salvador y María Begoña Pérez Pérez, en representación de su padre premuerto, hermano del causante.

Villarcayo, 10 de septiembre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

4572.—435,00

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas 347/77, de este Juzgado, seguido a consecuencia de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia dictada por este Juzgado, acordando practicar tasación de costas, la cual asciende a la suma de 2.450 pesetas, incluyendo en la misma la pena de multa impuesta de 1.500 pesetas, las cuales deben ser satisfechas por el condenado a su pago Juan Aguilar García, el cual se halla en paradero desconocido.

Y para que sirva de notificación de dicha tasación al indicado el cual se halla en paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos en Villarcayo, a 22 de septiembre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

En los autos de juicio de faltas de referencia seguidos en este Juzgado por supuesta de imprudencia simple con resultado de lesiones, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Villarcayo, a 21 de septiembre de 1978.—Vistos por el Sr. D. Eusebio Ruiz García, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado los presentes autos de juicio verbal de faltas número 225/78, seguidos por la supuesta de imprudencia simple con resultado de lesiones en cuyo procedimiento han sido parte el Sr. Fiscal de Distrito en representación de la acción pública, como denunciante y perjudicada en concepto de lesionada, Eusebia Brunet Alonso y en concepto de denunciado en el decir de la misma, Francisco Fernández, residente en Lejona, según manifestación de la denunciante, sin haberse

podido determinar la persona que causó las lesiones consecuencia de este procedimiento, y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad penal a Francisco Fernández, y declaro las costas de oficio.—Se reserva a la parte perjudicada las acciones civiles oportunas para su ejercicio en el procedimiento adecuado.—Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Ruiz García.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Fernández, que se halla en paradero desconocido, expido la presente en Villarcayo, a 22 de septiembre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

Audiencia Provincial de Albacete

Requisitoria

Por medio de la presente interese de las Autoridades la busca y captura del penado Mario-Isauro Arias García, nacido en Los Barrios de Salas (León), el 3 de junio de 1928, hijo de Isauro y María de la Purificación, soltero, marinero, vecino de Bilbao, calle San Francisco número 13, 2.º, decha., y su ingreso en el Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Burgos, o en el que proceda, para que continúe extinguiendo las condenas impuestas al mismo en la causa número 35 de 1972, del Juzgado de Instrucción número 1 de Albacete, por delito de hurto, y las a él acumuladas impuestas en los sumarios 76/72, del Juzgado de Pontevedra, 6/73 del Juzgado número 3 de Burgos, y 62/72 del Juzgado de Huesca, por haberse evadido de dicho Centro Penitenciario, el día 29 del pasado mes de junio, ordenando al propio tiempo a dicho penado su presentación a las Autoridades correspondientes de esta Nación, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Albacete, a 22 de septiembre de 1978.—El Presidente, (ilegible).—El Secretario de Sala, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Expropiaciones

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Uzquiza, en el término municipal de Villasar de Herreros, el día 4 de octubre de 1978, a las diez.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial a la hora señalada, malidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 25 de septiembre de 1978.—El Ingeniero Director, (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-anuncio

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (Burgos), presenta el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de La Puebla de Arganzón, suscrito en marzo de 1972, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalo de la Vega, con un presupuesto de contrata actualizado de 2.245.186 pesetas, solicitando los auxilios del Estado a través del Ministerio de Obras Públi-

cas y Urbanismo, prescritas en el Decreto de 27 de mayo de 1949, en relación con el artículo 5.º del de 27 de julio de 1944 y demás disposiciones concordantes, que se concretan en una subvención a fondo perdido del 35 por 100 del presupuesto de las obras que asciende a 785.815 pesetas.

Las obras que comprende el proyecto son:

Las aguas que se pretende utilizar son las del manantial «Los Prados de Añastro», captadas mediante zanjas de drenaje.

El agua se conduce a la arqueta de captación con arenoso, aliviadero y desagüe de fondo.

De esta arqueta parte la conducción, mediante tubería de amianto cemento de 70 mm. de diámetro y 15 atms. de presión de prueba y una longitud de 2.838 metros.

A final de este tramo se proyecta un nuevo depósito regulador de 220 m. c. de capacidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados, puedan formular sus reclamaciones por escrito al Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 15 días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en cuyo período estará de manifiesto el proyecto de referencia en el mencionado Departamento, Paseo de General Mola, número 26, Zaragoza.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1978.—El Ingeniero Director, P.D. El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

La Junta Vecinal de Ubierna (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la citada localidad al cauce del río Ubierna en término municipal de Ubierna (Burgos).

Nota anuncio

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 6,00 m. por 7,00 m. de lado y una profundidad de 3,80 m., medidas útiles, dividida en dos compartimentos por un tabique central.

Adosada a la fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 4,20 m. por 7,00 m. de lado y una profundidad de 1,85 m.

Las aguas procedentes de la cámara de descarga automática se conducen a un lecho aeróbico de 9,00 m. por 6,90 m. de lado y una profundidad de 1,32 m., dotado de una capa filtrante de 0,75 m. de espesor. A la salida del lecho aeróbico se proyecta una arqueta de toma de muestras de 1,50 m. por 1,10 m. de lado.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenoso de 4,50 m. por 1,40 m. de lado y una profundidad de 0,85 m.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Ubierna, en término municipal de Ubierna (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 14 de septiembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4550.—1.008,00

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un edificio para instalar los servicios de Correos y Telégrafos.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos

lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villadiego 18 de septiembre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en el en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Isaac García Martínez, ha solicitado licencia para instalar una nave cochiguera, a 700 metros del casco urbano en el Quintanal.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villagonzalo Pedernales, 22 de septiembre de 1978.— El Alcalde, Jesús Arriba Antón. 4551.—465,00

Ayuntamiento de Villangómez

Instruido expediente sobre supuesto de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Villangómez, 25 de septiembre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Instruido expediente sobre habilitación de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Barrios de Colina, 18 de septiembre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Habiéndose solicitado por Almacenes Cámara, S. A., de Burgos, la devolución del importe de la fianza constituida en su día por la adjudicación de la subasta de madera de este Ayuntamiento de 28 de junio de 1977, se hace público para que en plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Revilla del Campo, 22 de septiembre de 1978. — El Alcalde, Millán Alvarez. 4552.—420,00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 9921-7.

Plazo de reclamación: 15 días.

4528.—75,00